

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Nº de Decreto: 2024-0323.

Fecha: 22/01/2024.

Convocatoria 4 plazas Oficial de Policía, promoción interna mediante concurso-oposición.

Detectados errores materiales en el Decreto nº 2023-6678 de fecha 29/11/2023, donde se aprueban las bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición tres plazas de Oficial de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 232, de 4 de diciembre de 2023,

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente decreto, dispongo:

PRIMERO: Modificar el apartado 1.1 de las citadas bases, donde dice:

“1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición tres plazas en la Escala Básica, Categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C, subgrupo C-1 de los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público”.

Debe decir:

“1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición cuatro plazas en la Escala Básica, Categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C, subgrupo C-1 de los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público”.

SEGUNDO: Modificar el apartado 2 “Requisitos de los candidatos”, añadiendo en el apartado 2.1, los siguientes epígrafes:

- i) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- j) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- k) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- l) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

TERCERO: Modificar el apartado 4.2 de las citadas bases donde dice:

“4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas y la composición nominal del Tribunal; publicándose en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es)”.

Debe decir:

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del proceso selectivo, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

CUARTO: Se suprime el apartado 4.3 de las citadas bases

QUINTO: En el Anexo II de las citadas bases, se sustituye el epígrafe del Tema 40 de la Parte Especial donde dice “La igualdad efectiva entre mujeres y hombres”.

Debe decir:

“Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI”.

En Puertollano, a 17 de enero de 2024.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 249

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>